RESOLUCION No. 1600
(14 de Noviembre de 2017)

"Por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO "CE CAMILO" para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoria de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones Nos. 3899 del 8 de Septiembre del 2010,3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de 16 de septiembre de 2016 modificatoria de la 3899 de 2010 y la resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que el articulo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la resolución No. 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo Tercero de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017, el ICBF mediante Resolución 2690 del 25 de abril de 2017, otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO "CE CAMILO, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12F No. 100-35 Barrio la Paz de la ciudad de Barranquilla en el Departamento de Atlántico, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en niños, niñas , adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.

Que la Representante Legal de la Fundacion Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo Sigla CE-CAMILO con Nit No. 900.121.384-7 y Personeria Jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución No. 0613 de junio 7 de 2012, previo al vencimiento del plazo de su licencia de funcionamiento inicial, a través de su representante legal, mediante escrito fechado del 10 de agosto de 2017, con

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que la población objeto de atención en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial es: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARICULO TERCERO: Autorícese para la prestación del servicio el inmueble ubicado en la carrera 12F No. 100-35 Barrio la Paz de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la fundación o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora regional del ICBF, en el acto de notificación o dentro de los diez 10 días siguientes al mismo. De no ser esta posible, se procederá con la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el articulo 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
(Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2017)

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Atlántico.

Proyecto: Cecilia Elias Habib /Abogada Grupo Jurídico
Control de legalidad: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017 , siendo las 4:45 p.m. , previo citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora , se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico- la señora Maria Johanna Henrica E. Poulisse, identificada con cedula de extranjeria No. No. 225062 en su condición de representante legal de Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral San Camilo-CE CAMILO, con Nit No. 900.121.384-7, para notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 1600 del 14 de Noviembre de 2017 "Por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO "CE CAMILO" para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

Asimismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

M Poulisse

María Johanna Henrica E. Poulisse
Notificada.

ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA
Quien notifica.

Notificada la presente resolución, la representante legal de la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO "CE CAMILO, manifiesta que renuncia a la interposición del recurso informado.

M Poulisse

María Johanna Henrica E. Poulisse
Notificada.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No.1600 del 14 de noviembre de 2017
Entidad: FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO CE-CAMILO
Nit: No.900.121.384-7
Fecha de Notificación del Acto: 14 de noviembre de 2017
Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renuncio a la interposición del recurso de reposición informado.
Fecha de Ejecutoria: 15 de noviembre de 2017

En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2017 la Abogada Contratista del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que la notificada, MARIA JOHANNA HENRICA E. POULISSE, identificada con cedula de extranjería No.225.062, expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de la FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO CE-CAMILO, con Nit. No. 900.121.384-7, renuncio a la interposición del recurso de reposición, hace contar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Cecilia Elias Habib
Cecilia Elias Habib
Abogada Contratista Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.